

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 3 minutos: pónese á las 6 y 57 minutos.

San Cayetano fundador.

## Artículo de oficio.

### Real decreto.

Deseando facilitar á los Estamentos de Próceres y Procuradores del Reino los medios de ocuparse desde el momento de la instalacion de las Cortes en el desempeño de las funciones que les corresponden con arreglo á lo establecido en el ESTATUTO REAL; he venido en resolver, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en la Secretaría del Estamento de los Próceres del Reino un oficial primero con el sueldo anual de 240 reales; otro segundo con 200; dos terceros con 160. Dos escribientes primeros á 60. Dos idem segundos á 50. Dos taquígrafos, uno con 140, y otro con 120. Un agregado á la redaccion de la Gaceta con 120. Un portero mayor con 120. Dos segundos con 60. Cuatro maceros á 10 rs. diarios. Dos celadores de las tribunas á 10 rs. diarios. Y un farolero con 6 rs. diarios.

Art. 2.º Habrá en la secretaría de los Procuradores del Reino un oficial primero con 240 rs. Otro segundo con 200. Dos terceros con 160. Dos escribientes primeros á 60. Dos idem segundos á 50. Dos taquígrafos, uno con 140 y otro con 120. Un agregado á la redaccion de la Gaceta con 120. Un portero mayor con 120. Dos segundos con 60. Cuatro maceros á 10 rs. diarios. Dos celadores de las tribunas á 10 rs. diarios. Un farolero con 6 rs. diarios.

Art. 3.º Habrá para ambos Estamentos un Maestro de ceremonias con el sueldo anual de 300 rs., siendo de su cuenta el coste de uniforme y del traje de ceremonia.

Art. 4.º Todos los porteros y mozos de oficio de las Secretarías, estarán á las inmediatas órdenes del Maestro de ceremonias, sin perjuicio de que el portero mayor de cada una sea el conserje del respectivo palacio, y responsable de su custodia, aseo y todo lo respectivo á policía y puntualidad en el servicio de los dependientes.

Art. 5.º Los escribientes y taquígrafos estarán á las órdenes del oficial primero de la secretaría, quien las recibirá del presidente y secretarios del respectivo Estamento, conforme al reglamento. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En San Ildefonso á 17 de julio de 1834. — A. D. José Maria Moscoso de Altamira.

Concluye el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Próceres.

### TITULO XIII.

De la asistencia del público al Estamento de Próceres.

Art. 121. En el salon en que dicho Estamento celebre sus sesiones se procurará que haya las siguientes tribunas:

1.ª Para los Embajadores, Ministros y Agentes diplomáticos de las Cortes extranjeras.

2.ª Otra reservada para las personas constituidas en dignidad, ó que hayan recibido el competente permiso dado por el Presidente y Secretarios.

3.ª Una tribuna especial para los Taquígrafos del Estamento y del Gobierno, en la cual se dará permiso de entrada, segun las reglas de buen orden que se establezcan, á los Taquígrafos ó redactores de los periódicos que publiquen las sesiones de Cortes.

4.ª Una tribuna para el público situada de manera que todos puedan estar sentados y guardando el orden y compostura correspondientes.

Art. 122. Ningun espectador ó asistente á las sesiones, de cualquiera clase ó condicion que sea, podrá dar de hecho ó de palabra señal de aprobacion ó desaprobacion de los discursos ó votos.

Art. 123. El espectador que incurra en esta demasía, ó que no guarde el silencio y decoro que debe, será espulsado de la tribuna por los Celadores; y en caso de que el desacato haya sido grave, ó que haya dado ocasion á algun desorden, quedará el culpable arrestado á disposicion del Presidente del Estamento, que podrá imponerle la pena correccional que estime justa y conveniente.

Art. 124. En caso de que se suscite confusion ó desorden en la tribuna á que asista el público, en términos que se impida oír los discursos, ó que se intente por aquel medio coartar la justa libertad de los votos, el Presidente impondrá silencio, y mandará á los Celadores que hagan mantener el buen orden; pero si este precepto no fuese obedecido, declarará suspensa la sesion, y mandará despejar en el acto la tribuna del público.

Todo lo que discutieren ó votaren los Próceres, despues de hecha aquella declaracion por el Presidente, será nulo y de ningun valor ni efecto.

Despues de despejada completamente la tribuna del público, podrá continuar la discusion, si el Presidente lo juzga oportuno.

Art. 125. No podrá celebrarse sesion alguna despues de anohecido, excepto en los casos siguientes: 1.º cuando un Secretario del Despacho lo proponga, de orden de S. M., por exigirlo asi algun asunto urgente; 2.º cuando despues de someterse á votacion nominal, si ha de celebrarse alguna sesion por la noche, resultase aprobado por las dos terceras partes de votos.

### TITULO XIV.

#### De las sesiones secretas.

Art. 126. Las sesiones del Estamento de Próceres podrán celebrarse en secreto, con arreglo al artículo 48 del ESTATUTO REAL en los casos siguientes:

1.º Cuando se digne S. M. remitir á las Cortes algun asunto que por su naturaleza lo requiera; espresandose en el Real decreto de remision que haya de deliberarse en secreto sobre aquella materia.

2.º Cuando el Presidente y los Secretarios determi-

nen convocar á sesion secreta para asuntos concernientes al buen orden y régimen interior del Estamento.

3º Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja contra un Prócer.

4º Cuando alguno de dichos Próceres invoque la autoridad privativa del Estamento, en el caso de que dicha corporacion ó alguno de sus individuos haya sido calumniado ó injuriado gravemente, al darse cuenta por medio de la imprenta de las discusiones y votos, ó de otro modo cualquiera.

En este último caso se discutirá en sesion secreta, si há lugar á tomar en consideracion la queja que hayan presentado el Prócer ú Próceres; cuya queja deberá entregarse al Presidente por escrito, y firmada, y con anticipacion á lo menos de 24 horas antes de celebrarse la sesion secreta.

Art. 127. En el caso de que la mayoría del Estamento resolviera que no há lugar á tomar en consideracion la queja del Prócer ó Próceres, y si el interesado no quisiese recogerla, se insertará en el acta secreta; pero no podrá darse cuenta de ella en sesion pública, ni repetirse ninguna reclamacion sobre el mismo asunto.

Queda sin embargo espedito al Prócer ó Próceres, que se sintieren agraviados, el derecho de acudir como particulares al tribunal competente para demandar justicia con arreglo á las leyes.

Art. 128. En el caso de que la mayoría decida que há lugar á tomar en consideracion la queja del Prócer ó Próceres, se pasará esta con los documentos y pruebas á una Comision especial, para que presente su informe; y evacuado este, si estimare que há lugar á la formacion de causa, se abrirá el juicio segun los trámites que para este caso se hallen prescritos.

TÍTULO XV.

De la última sesion de cada legislatura.

Art. 129. Cuando el Rey se haya dignado manifestar que asistirá en persona á cerrar las Cortes, pasará el Presidente del Estamento de Próceres un aviso anticipado á cada uno de ellos: á fin de que concurran en el dia y á la hora señalada para tan solemne acto.

Art. 130. Si S. M. se dignare pronunciar un discurso al tiempo de cerrar las Cortes, así que concluya la regia alocucion, el Presidente del consejo de Ministros leerá el decreto Real en que se prescriba la suspension ó la disolucion de las Cortes, é inmediatamente despues se separaran uno y otro Estamento.

Art. 131. Cuando el Rey suspenda ó disuelva las Cortes por medio de un decreto refrendado por el Presidente del consejo de Ministros, pasará este y los demas secretarios del Despacho, autorizados al efecto, á comunicar la voluntad de S. M. á uno y otro Estamento; los cuales se separarán inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en el ESTATUTO REAL.

ESPAÑA.

Madrid 24 de julio.

Parece que la corte de Roma se resiste á reconocer el gobierno de nuestra reina legítima doña Isabel II, y que no solo se ha negado al reconocimiento del de doña María de la Gloria, reina de Portugal, sino que ha tratado de fulminar (1) su tremendo anatema, del cual (dicho sea de paso) no parece que se hayan asustado mucho los liberales portugueses. Nos hemos propuesto prescindir de las poderosas razones que existen para considerar abusiva la conducta de la santa sede, confundiendo sus relaciones espirituales y temporales, con

(1) Podemos asegurar haberse entablado negociaciones entre la rejeñcia de Portugal y la santa sede.

respecto á las dos naciones de la península; así porque todo el mundo conoce que el gefe visible de la iglesia podria apartarse de todo cuanto sea mundano en la política interior de las naciones, y dedicarse todo entero al cuidado de las almas católicas, interponiendo su poderosa influencia para conservar la concordia entre los príncipes, pero respetando á los gobiernos legítimamente establecidos y protegiéndolos siempre que no hostilizan la religion, como porque para el objeto del presente artículo debemos considerar á Roma un estado temporal, y así evitaremos faltar en lo mas mínimo al profundo respeto que nos inspira la persona del vicario de Cristo.

Seguramente que debe sernos dificultoso apartar lo eclesiástico de lo temporal tratando de esta materia; pero haremos lo posible por conseguirlo, y en el caso de que no lo consigamos, la sincera protestacion de nuestra veneracion profunda á la santa sede, valganos para que no se nos crea menos religiosos por no estar muy conformes con algunas de sus determinaciones.

Son tan sagrados como incontestables los derechos que asisten á las jóvenes soberanas de las dos naciones de la península para ocupar el trono de sus mayores, á que son llamadas por las leyes fundamentales y los votos unánimes de los pueblos que esperan ser grandes y venturosos bajo el suave cetro de unas princesas angelicales, que dan principio á sus reinados por el restablecimiento de la equidad y de la justicia. Por otra parte, dos niñas inocentes, hijas y herederas de reyes amigos de Roma, en nada pueden haber ofendido á aquella corte, ni creemos tampoco posible que resentimientos personales puedan influir jamas en las determinaciones del príncipe de la iglesia; si así fuese se habria fulminado escomunion mayor contra los traidores infantes, cuya rebelion escandaliza al mundo y no puede menos de haber escandalizado al sumo pontífice, sobre todo, si se tiene presente que añadiendo la crueldad á la tiranía y á la usurpacion, don Miguel por sus atroces acciones y su inaudita inmoralidad, se ha hecho execrable. Tan poderosas razones, unidas á otras muchas que no decimos por ser demasiado sabidas, ofrecen el convencimiento absoluto de que no es una cuestion personal la que se ajita, ni la que interrumpe las relaciones amistosas de los estados pontificios con España y Portugal.

Trátase no mas que de una cuestion de principios en que la corte de Roma obra segun las sugerencias de la santa alianza, muy alarmada con lo que ella llama la propaganda liberal, pero indiferente para con las personas que han de colocarse en los tronos de Europa, una vez que con ellos se asiente el despotismo sobre recios ejes de hierro. La corte de Roma, toda llena de estos principios antisociales, detesta la libertad de las naciones, y quiere que los católicos sean una especie de bestias domadas para el provecho y el placer de un corto número de familias ó personas, cualesquiera que estas sean, si llevan en pos de sí la arbitrariedad y la humillacion; pero advirtiendo que el absolutismo no ha de alcanzar al estado eclesiástico, pues este tiene el insigne privilegio de ser libre en medio de los esclavos; de gobernarse por leyes escritas aunque con una nomenclatura de voces distinta de la que usamos los profanos; de conservar ilesas sus inmunidades al traves del atropellamiento general de todos los derechos de los ciudadanos; de vivir ricos y felices por título divino en medio de la miseria y el abatimiento de los pueblos; y tienen en fin privilegio para ni aun manifestar los suyos á las potestades temporales.

Gobernados entre sí republicanamente, los actos de autoridad que mas pueden afectar á su peculio, comodidad y regalo emanan de asambleas adonde todos pueden penetrar; muchas de sus dignidades, entre ellas la del mismo pontífice, se confieren por eleccion; todos pue-

den aspirar á la grata prerogativa de mandar á sus hermanos, y todos los que mandan se ajustan á las ordenanzas, que allá con los títulos que ellos les dan, forman sus códigos demarcando los límites del mando. Pero dejemos á un canonista definir el sistema gubernativo del clero, que á nosotros nos parece una especie de república aristocrática, y ya que felizmente la resurrección de nuestros antiguos fueros, debida al reinado de Isabel II, que no ha querido reconocer la corte romana, nos da esperanzas de que dentro de poco tiempo no tendremos que envidiar los hombres del mundo las instituciones de los hombres de la iglesia; no nos metamos en honduras y volvamos á la cuestión.

La santa alianza, ya que hemos de llamar santa nosotros los católicos, á la alianza de los príncipes cismáticos del Norte, se ha declarado enemiga, desde su primer ayuntamiento, de la libertad donde quiera que se halle y persigue á todos los pueblos regidos por métodos constitucionales, si bien algunas veces se ha asociado á gobiernos representativos cuando no ha tenido que temer la propagación de sus dogmas políticos, ó cuando por otros cálculos de su sombría diplomacia ha creído que tal asociación podría convenir á sus miras ambiciosas. Roma, potencia de poca consideración, mirada como estado temporal, pero muy importante por las relaciones político-eclesiásticas que sostiene con los estados católicos, unida en ideas á los soberanos despóticos, conspira con ellos á la destrucción de las instituciones liberales, y no es seguramente la postrera en pronunciar sus opiniones cuando se controvierten cuestiones políticas de esta clase; bien lo demuestra su conducta actual con España y sobre todo con Portugal; por consiguiente al hablar de la guerra que sordamente hacen algunos estados á nuestra libertad naciente, nada más justo que comprender entre ellos á los pontificios; tanto más cuanto que aquella corte no pierde de vista en sus planes contra nosotros el influjo que cree tener en las conciencias, y avanza hasta amenazar con excomuniones, sin duda para dividirnos y prolongar la guerra civil. Felizmente estas combinaciones serán fallidas porque ya estamos bastante ilustrados para distinguir lo espiritual de lo temporal.

La parte de Europa gobernada por leyes equitativas ha formado otra coalición para contrarrestar á la santa alianza: ya unidas las naciones francesa, inglesa, portuguesa y española por el tratado de 22 de abril último, se ha dado un paso gigantesco para la pacificación de la península con la espulsión de los dos pretendientes, y en el caso de un rompimiento general, del que ya se notan algunos preludios en los mares orientales, haríamos causa común los cuatro pueblos recién aliados contra los monarcas despóticos del Norte, y se encendería una guerra universal entre la libertad y el despotismo; guerra en la cual no podrían menos de tomar parte hasta las naciones que más neutralidad guardan en el día, y cuyos resultados no queremos pronosticar, porque no se nos diga que nuestro amor á la independencia nos hace disminuir en la imaginación los recursos de los tiranos y aumentar los de los pueblos libres; y nos induce á asegurar el triunfo completo de la razón contra la ignorancia, de la virtud contra el crimen, y del heroísmo contra la crueldad.

Pero venimos que pueblos se adherirían probablemente á un partido y cuáles al otro. Los tiranos tendrían á su devoción los pequeños príncipes casi feudatarios suyos del Norte, y principalmente como su más importante aliado, al sultán Mahamud, que no conoce el daño que le está haciendo su protectora la Rusia, y que si bien hace algún tiempo era señor de un imperio poderoso, caduco ya este imperio tan antiguo como formidable, es ahora un príncipe desgraciado, cuya debilidad compadece no menos que aterrara el poder colosal de sus antecesores.

Por nuestra parte podríamos contar con la Bélgica unida estrecha y fraternalmente con los franceses; con la Suiza, que amenazada indignamente por las cortes septentrionales, no perderían la ocasión de fortalecerse contra sus ataques con la amistad de la vecina Francia; con Nápoles, á cuyo joven Rey venos propender tan cordialmente á las reformas que reclama la ilustración del siglo, y que parece muy inclinado á dar una constitución á sus pueblos; con el Piamonte, y con la Italia toda (menos Roma) que naturalmente seguirían su ejemplo; y en caso necesario con las repúblicas americanas, que habiendo conquistado la libertad á costa de inmensos sacrificios, indudablemente combatirían por ella; y á fé que saben hacerlo.

Ahora bien, pronunciada la corte de Roma contra los principios liberales y constituida en parte integrante de la santa alianza, se colocaría en el bando del despotismo, declarándose enemiga de las naciones y de todo el partido constitucional. ¿Y vería con agrado el sucesor de san Pedro los tiros que nos lanzasen los tiranos? ¿Podría permanecer unida aquella santa sede á los herejes rusos, austriacos y prusianos; y á los idólatras hijos de Mahoma contra los ingleses y franceses, y lo que es más, de los españoles, los italianos, los portugueses y los americanos, católicos por excelencia y fieles súbditos contribuyentes de la santa sede?

La idea de un fenómeno tan maravilloso, pero tan verosímil, nos asombra; y en la confusión de que nos cubre nos hace volver la mente á los siglos felices que alcanzaron nuestros abuelos en que la política no se confundía con la religión; ó al menos esta no se subordinaba á la diplomacia. (La Abeja.)

El marques de Espinardo, coronel del regimiento de caballería de voluntarios Urbanos de esta corte, con fecha de 19 del actual dijo al Sr. Corregidor de esta H. villa lo siguiente.—El honor del cuerpo de Urbanos de esta corte está comprometido; pues públicamente se dice y asegura que en los horriblos escesos que se cometieron la tarde y noche del 17 del actual, se mezclaron uniformes y armas de estos cuerpos; digo uniformes y armas por parecer imposible no los vistiesen y usasen gentes malévolas quienes para encubrir sus feas acciones y delitos se vistiesen el traje de los que se alistaron para evitar los escesos y mantener la tranquilidad pública, en consecuencia es indispensable se averigüe si efectivamente eran ó no, los que tan mal se condujeron, individuos de estos cuerpos; si lo fueron que se les despida inmediatamente de las filas y después se les castigue como merecen; y si no lo fueron sufran todo el rigor de la ley los infames que se enmascaran para mejor perpetrar sus crímenes infamando á los Urbanos de Madrid: de todos modos, el atentado exige castigo y un desagravio al público de Madrid; á la nación entera, á la que se ha causado un mal irremediable con tamaños escesos; al trono de nuestra inocente Reina que se ha atacado con esto, en vez de defenderlo, y en fin, á los mismos cuerpos, y tomando medidas enérgicas para que no se repitan atentados y escesos de tal naturaleza. Como para poner á cubierto la responsabilidad de los que estamos á la cabeza de ellos; y de no, desde ahora yo renuncio el mando del regimiento que S. M. se dignó conferirme; todos mis compañeros, y aun la mayor parte de los individuos del cuerpo, estoy persuadido se unen á mi para manifestarlo; y todos, estoy seguro, me seguirán en la determinación de retirarnos de este servicio que hacíamos en obsequio de la nación, del trono de S. M. la Reina, y del orden; pero si no hemos de servir sino para lo contrario, ¿para que sufrir incomodidades y sacrificios?

Tengo la satisfacción de que según pública voz y fa-

ma no se han mezclado los dignos individuos de este regimiento de mi mando, en los grupos que han perturbado el orden público y cometido los atentados horribos que desgraciadamente son tan bien públicos y notorios; pero al fin somos todos Urbanos; cuando se lamenta todo el mundo de aquellos, y se vitupera á los perpetradores de ellos, no todos harán la distincion debida; por lo tanto insisto y creo deber insistir en lo dicho, y en que no siendo así, desde luego suplicaré á S. M. se digne, como está acordado para todos los voluntarios Urbanos, permitirme deje este mando, devolviendo mi real despacho por el que se me confirió; pues teniendo la honra de pertenecer al ejército aunque en clase de retirado, cuando la defensa del trono de S. M., sus sagrados derechos, el Estatuto Real, nuestras leyes, y el sostener el orden público, necesitasen de defensores no seria el último en volverme á reunir á él. Lo digo á V. S. para su inteligencia, y pidiéndole que si lo contempla necesario, para que se verifique lo que propongo, se sirva elevarlo al Sr. Gobernador civil ó á quien corresponda. Dios &c. Madrid 19 de julio de 1834.—M. El marques de Espinardo.

## Noticias diversas.

Los religiosos que en el aciago dia 17 del actual se hallaron ocultos en el convento de Santo Tomás, son los siguientes: el R. P. Mtro. Fr. Diego Rodríguez, el R. P. Mtro. Fr. Manuel Amado, lector de teología, el R. P. Mtro. Fr. Manuel Blanco, idem, el R. P. Fr. Isidro Villa, el R. P. Fr. Juan Cuella, procurador, Fr. Miguel Ibañez, Fr. Manuel del Rosario, Fr. Vicente Barba, Fr. Pablo Torres, y Matías Suarez, erido. Tenemos así mismo delante la lista de los que fueron víctimas en tan terrible catástrofe, y creemos no deber contristar á nuestros lectores, especificando sus nombres. El número de dichas víctimas fue 69.

— El Sr. conde de Almodóvar ha sido nombrado mariscal de Campo.

— El Boletín de Medicina refiere que causa horror ver á los viajeros que vienen de las provincias atacadas por el cólera, la relacion de las vejaciones que han sufrido de parte de algunos pueblos, que no permiten que nadie se acerque á ellos ni á sus habitantes en mucha distancia, amenazándolos con armas de fuego cuando se aproximan á implorar los precisos socorros para apagar la sed y el hambre que los atormenta. Todo esto nace del funesto error en que estan los pueblos de que el cólera es eminentemente contagioso.

— Creemos que nuestros suscritores leerán con gusto la siguiente proclama firmada nada menos que por el gran defensor de la legitimidad (como si dijéramos, el gran tomorlan de Persia) en la que á la par que la verdad resplandece la formidable elocuencia del valeroso campeón.

Espanoles: vuestro deseado y piadoso Rey (¡qué antifrasis tan linda!) el señor don Carlos V. de Borbon reconocido por las grandes potencias de la santa alianza (ya veo yo que aqui no sabemos una palabra de lo que pasa en el mundo) y proclamado con heroicos esfuerzos por casi toda la nacion, (vea V. un casi á tiempo) está en el vecino reino de Portugal arreglando los vastos y árdulos trabajos de su monarquía. (Qué ingratos somos con tan piadoso, laborioso y valeroso Príncipe). No dudeis, españoles dignos sucesores de tantos héroes que immortalizó la Historia y que con multiplicadas glorias y esplendor exhortados de la virtuosa heroína Isabel la Católica (tambien es Isabel y católica la que ahora reina en España, á pesar del reconocimiento de las potencias de la santa Alianza) sacudieron el bárbaro yugo africano que el único heredero del trono hispano está solícitamente observando la buena ó mala conducta (un poquito mejor observaba Rodil) de sus amados vasallos, y muy particularmente la de las autoridades de sus caros

dominios (mas caros le hubieran costado si se hubiese acercado á tratar de ajuste) en la presente crisis de circunstancias actuales (no es rana el arenguista) en que la mas atrevida é inaudita ambicion de una sobrina y hermana política, que forzando y trastornando la conciencia del Rey difunto su esposo (y pensábamos que habia sido Calomardillo el que hizo esta gracia) y violando las leyes de la nacion que tantos príncipes célebres é ilustres han respectado por una serie de siglos, quiere despojarle de lo que la naturaleza y las pragmáticas sanciones mas sagradas é inmemoriales (á buen seguro que nadie se acordará de ellas) le han concedido acaudillando seres de impiedad, verdugos de la patria que los vió nacer (¡qué lengua!) y destituidos de ella por sus crímenes, volvió la meledicencia á abrirles su seno para hacerla llorar y jemir. (Hasta que no se ponga la inquisicion no habrá contento ni alegría.)

La nacion y la Europa entera es fiel testigo de esta verdad indisputable, y lo es tambien de las soberanas disposiciones de convencimiento que S. M. ha dado á los gabinetes de ella, (Merino me lleve si entiendo palabra) en breve llegará el dia en que este justo y digno rey (asi que llegue á Praga donde le espera Carlos X) pasará la frontera con la justicia en una mano y la espada vengadora en la otra (para cortar la cabeza á esa pícara justicia) ¿cómo podrán justificarse algunas autoridades civiles y militares (al cabo respeta la iglesia) de su inexacto cumplimiento en sus atribuciones, y de su desafeccion y ninguna lealtad hácia un rey de hecho y de derecho? (es decir hecho y derecho.) Todavía es tiempo (¿y dirán que no es jeneroso?) de que estas mismas autoridades puedan congratularse con el augusto heredero de la casa de Borbon, prestando prontos y eficaces ausilios á las valientes tropas carlistas que en todas las provincias (esceptuándose las Vascongadas ó al revés) se hallan defendiendo la justa causa de su rey idolatrado, procurando por todos los medios que esten al alcance de una fidelidad sin límites cooperar á aumentar las filas con buenos patricios de acreditada lealtad.—El gran defensor de la legitimidad.

## PALMA.

Orden de la plaza del 6 para el 7 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. Mariano Salinas, capitán del regimiento infantería de Soria.—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

### Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de S. Cayetano á las diez de la mañana se cantará, en honor de dicho Santo, misa solemne con música y sermon que predicará el M. R. P. M. Fr. Francisco Pascual dominico: y á las cinco de la tarde se cantarán visperas con música y el Santísimo espuesto.

### Real lotería primitiva.

El domingo 10 del corriente se cierra la administracion de juegos para la estraccion del 25 del mismo.

### Moderna.

Mañana se concluye la venta de billetes para el sorteo de 9 del corriente.—Moragas.

### Avisos de particulares.

Una señora que tiene una casa bastante cómoda, y en paraje de los mas alegres de Palma, desearia hallar una persona ó personas que estuviesen en su compañía pagando lo que se ajustare. Dicha señora dará casa suficiente, cama con sus correspondientes colchones y muebles de cocina. Cualquiera que con dicha señora se quiera acomodar acuda á esta imprenta donde darán razon.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.